

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE SELECCION DE ABREVIADA CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22.1.2.1.2.20 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO A LAS COMISIONES EMPRESARIALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DELGUAVIARE.	
Código BPIN No.	202500000040167	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	18/08/2026	
Responsables:	JUDITH IZQUIERDO FUERTES	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno	
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Departamentos son entes del orden territorial en los cuales convergen una gran cantidad de funciones, y cada uno de ellos con múltiples requerimientos de procedimiento administrativo y operativo de obligatorio cumplimiento en cada una de sus secretarías y dependencia. La Gobernación del Guaviare requiere promover actividades que proporcionen tanto, bienestar personal como bienestar laboral en los servidores públicos de la entidad, actividades para contribuir en el bienestar y desarrollo humano, mejorar los estilos de vida, disminuir niveles de estrés, mejorar la salud física y mental, la creación y fortalece lazos sociales y solidarios entre otros.

Según el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales son la carta de navegación y el principal instrumento de planeación para su desarrollo integral. Es un instrumento político y técnico, construido de forma democrática y pluralista, donde se concretan las decisiones, acciones, medios y recursos para promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos, y fortalecer la democracia participativa, por lo tanto, es el más importante instrumento de planeación y de gestión pública para lograr los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de 1991.



Igualmente, los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos, se articula y delimita la acción del Estado tanto a nivel nacional como territorial, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

PROGRAMA: GUAVIARE AVANZA EN LA GOBERNANZA PARTICIPATIVA.

Las Juntas de Acción comunal JAC- como organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónomas, con personería jurídica y patrimonio propio, y que funcionan o tienen un radio de acción en un territorio delimitado que puede ser un barrio, un grupo de barrios o una vereda, cuya funcionamiento está legalmente soportada mediante la Ley 2166 de 2021, y que por norma los organismos comunales están clasificados de la siguiente manera: organismos de primer grado; Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, organismos de Segundo grado: Asociación de Juntas comunales, Organismos de Tercer Grado; Federación Comunal y organismo de cuarto grado; Confederación Comunal.

La Secretaría de Gobierno Departamental, requiere realizar el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) del departamento del Guaviare impulsando las Comisiones Empresariales de las organizaciones, con el propósito de incrementar su capacidad organizativa, administrativa y productiva, y consolidarlas como instancias de gestión y emprendimiento comunitario. Por lo cual se apoyará con bienes elementos a la Federación de Juntas y cuatro (4) Juntas de Acción Comunal piloto, las cuales fueron seleccionadas de manera concertada entre la Secretaría de Gobierno y la Federación de Juntas de acción comunal, atendiendo criterios de representatividad territorial, nivel organizativo y potencial productivo; con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, organizacionales y de planificación de los líderes comunales, dignatarios y miembros de las comisiones empresariales, promoviendo una gestión eficiente y sostenible dentro de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) a través de herramientas estratégicas que orienten la generación de ingresos propios, la planificación de inversiones y la consolidación de mecanismos sostenibles de autogestión.

La dotación subsidiaria fortalecerá la capacidad operativa de las Juntas de Acción Comunal (JAC) agremiadas en la Federación, al permitirles acceder a bienes e insumos comunitarios destinados al desarrollo de actividades y eventos productivos que generen ingresos propios y promuevan la autogestión económica.

Asimismo, la Federación Comunal, en su rol de administradora de los recursos, podrá emplear dichos elementos en eventos, ferias, capacitaciones o actividades institucionales que impulsen la sostenibilidad financiera tanto de la Federación como de las organizaciones adscritas. Esta dotación busca optimizar el uso compartido de recursos, reducir costos operativos y fortalecer la capacidad logística y organizativa del movimiento comunal, promoviendo la cooperación entre las JAC federadas y la generación de beneficios colectivos; la administración departamental entregará los elementos a los beneficiarios de dicho proyecto, bajo la modalidad de comodatos.

Con estas acciones se busca consolidar la gobernanza comunitaria, mejorar la autogestión y fortalecer la sostenibilidad institucional y económica de las organizaciones comunales en cumplimiento a la meta plan de desarrollo "Guaviare avanza 2024-2027" - Apoyar y fortalecer los emprendimientos de las Organizaciones de Acción Comunal de los cuatro municipios del departamento del Guaviare.



3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto Contractual

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO; "FORTALECIMIENTO A LOS COMISIONES EMPRESARIALES DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIVARE.

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
1	56112102	Sillas para grupos de trabajo
2	56121501	Mesas para actividades
3	52161512	Altoparlantes
4	26121606	Cable coaxial
5	52161520	Micrófonos
6	31151704	Cable-vías
7	52161610	Soporte para parlantes
8	39112201	Aparato de efecto atmosférico
9	45121510	Cámaras aéreas
10	52161541	Mezcladores de audio
11	52161527	Altavoces activos "subwoofer"
12	39112503	Luces móviles
13	52141508	Congeladores horizontales para uso doméstico
14	26111600	Generadores de potencia
15	45121504	Cámaras digitales

3.2.3. Especificaciones y alcance del Objeto Contractual

Las actividades que se desarrollaran para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:



3.2.4. Bienes y Servicios específicos del contrato

Las características de los servicios a ofertar son los siguientes:

PROGRAMA: GUAVIARE AVANZA EN LA GOBERNANZA PARTICIPATIVA.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS COMISIONES EMPRESARIALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

CODIGO BPIN: 202500000040167

TOTAL: \$103.454.925.00

N.	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CPC	CCPTE
1	SILLAS SIN BRAZOS Silla Sin Brazos material PP Homopolimero + PP Copolimero + Pigmento, Dimensiones: Largo: 2.5cm, igual y/o superior. Ancho: 46.5cm, igual y/o superior. Alto: 87.5 cm, igual y/o superior. Resistencia: 15Kg, igual y/o superior. Color: blanco con malla en la espalda VER FICHA TECNICA No.1	Unidad	200	3811106	2.3.2.02.01.003
2	MESA CUADRADA Mesa plástica cuadrada con capacidad para 4 personas, material: Polipropileno inyectado (plástico resistente), a menudo con textura tipo Rattan (Eterna) o liso (Caribe), Dimensiones: Alto 72cm Fondo 72x Ancho 72cm, Resistencia: 115kg VER FICHA TECNICA No.2	Unidad	40	3814055	2.3.2.02.01.003
3	Cabina Amplificadora de Sonido Cabina activa de 10 Pulgadas Bluetooth AudioPro PRO10X, con entrada de micrófono, Dimensiones Alto:41cm, Ancho: 28cm, Fondo: 25cm, tipo de alimentación a corriente eléctrica directa, Driver: Diafragma de titanio de 1 pulgada con imán de 3.6 Oz VER FICHA TECNICA No.3	Unidad	4	4733004	2.3.2.02.01.004
4	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos y receptor, con batería recargable Dimensiones: 25 x 12 x 8 cm/igual y/o superior, Frecuencia: 50 Hz a 15,000 Hz. Con una independencia de salida: 600 Ω./igual y/o superior salida: 600 Ω./igual y/o superior VER FICHA TECNICA No.4	Unidad	4	4733001	2.3.2.02.01.004
5	Micrófono de Cable Vocal Cardioide Dinámico: Peso 244g, Dimensiones 25 x 12 x 8 cm, Tipo Dinámico (bobina móvil), Patrón Polar, Cardioide, Respuesta de frecuencia: 15, 000 Hz,	Unidad	2	4733001	2.3.2.02.01.004





Gobernación del
Guaviare

	Impedancia de salida: 600 Ω , Sensibilidad a 1 KHz volteje con circuito abierto – 52 Dbv / Pa (1) (25mB), Conector: Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR). Macho. VER FICHA TECNICA No.5				
6	Cable para Micrófono: Cable de 10 mts, Conector XLR hembra y macho. VER FICHA TECNICA No.6	Unidad	2	4634005	2.3.2.02.01.004
7	Cable para Cabina de Sonido: Cable de 20 mts, calibre conductor: 24 awg, Conector XLR hembra y macho. VER FICHA TECNICA No.7	Unidad	4	4634005	2.3.2.02.01.004
8	Base Profesional para Cabina Activa: Base en aluminio, Junta metálica, Pin de seguridad, Gomas protectoras, Altura máxima 1.74 m (ultimo pin), Altura mínima 1.15 m (primer pin), Mariposas para asegurar altura. Con capacidad de 50kg VER FICHA TECNICA No.8	Unidad	4	4733007	2.3.2.02.01.004
9	Cámara de Humo: Cámara de 900W, Led 6 pcs led (2R / 2G / 2B), Voltaje AC 110 / 220 / 50 – 60 Hz, Current – limited. 230 V / 5 A, Tiempo de calentamiento 8 minutos, Capacidad del tanque 1 litro, Salida de humo: 1000cu ft / min, Tiempo de expulsión: 40 – S, Distancia de expulsión 5 metros, Modo de control Inalámbrico y control remoto por cable VER FICHA TECNICA No.9	Unidad	1	4693998	2.3.2.02.01.004
10	Congelador Horizontal Dual 282Lt Puerta Solida 300-CF, voltaje: 110V, dimensiones: Ancho 111 cm Alto 84.6 cm Profundidad 66.4 cm, Gas refrigerante R600a, nivel de temperatura: 0 a 10 °C en refrigeración y –10 a –24 °C en congelación con control mecánico VER FICHA TECNICA No.10	Unidad	4	4391306	2.3.2.02.01.004
11	Dron: Dimensiones largo x ancho x alto 5,83"l. x 3.7" an. X 2.52" al, Peso 249 gr, Rango 20 km, despliegue: 298 x 373 x 101 mm Tecnología inalámbrica wifi, Composición de la batería Ión de litio + 3 baterías, Resolución de captura de video 4K. VER FICHA TECNICA No.11	Unidad	1	47214	2.3.2.01.01.003.05.02
12	Mesa de mezclas de 16 canales, efectos procesador SPX, alimentación phantom: +48 V, Dimensiones: 44.5 cm x 13 cm x 50, entrada 10 entradas de micro/16 de línea (8 mono + 4 estéreo), audio USB: 2 entradas/2 salidas a 24 bits/192 kHz, chasis metálico, salidas: XLR. VER FICHA TECNICA No.12	Unidad	1	4733004	2.3.2.01.01.003.05.03
13	Cámara de Foto y Video 250D Cargador LC-E17 para batería LP-E17, procesador de imagen: Digic 8, video 4k Transmisión en vivo, UHD Línea EC5, +	Unidad	1	47214	2.3.2.01.01.003.05.02



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Gobernación del
Guaviare

	lente 18 – 55 mm f / 4 – 5 – C15 STM, , Formato de imagen RAW, Con función de grabación de video, Con función de impresión, Sensor óptico CMOS, Pantalla táctil de 3 pulgadas, Lente extraíble, tecnología: wi-fi y bluetooth. VER FICHA TECNICA No.13				
14	Parlante de 18" en material de plástico ABS de alta resistencia con rejilla metálica, amplificador: clase H, frecuencia: 45Hz – 250Hz, Potencia de 500W / 2000 pico, entrada combinada XLR Y JACK 6,35mm, alimentación: 110V/220V con SPL MAX: 124dB continuos/130 dB. VER FICHA TECNICA No.14	Unidad	2	4733002	2.3.2.01.01.003.05.03
15	Cabina de sonido activa de dos vías. Parlante de 15". Driver de 1.75". Potencia 600W program / 12000W PICO, dimensiones 52 x 46 x 79 cm, entrada XLR y módulo Bluetooth, amplificador clase H, alimentación: 110V/220V. VER FICHA TECNICA No.15	Unidad	4	4732105	2.3.2.01.01.003.05.03
16	Planta Eléctrica 5500 wats y frecuencia de 60HZ a gasolina con capacidad 25 litros, motor 13HP a 15 HP, duración de batería 8 horas, cuerda de tracción, dimensiones: Ancho 54.5 cm Alto 52.5cm Largo 69.5 cm. VER FICHA TECNICA No.16	Unidad	4	4611102	2.3.2.01.01.003.04.02
17	kid de Cabeza Móvil de Luz: Fuente de luz 230W OSRAM 7R, Temperatura de color 8000K, Media Vía Útil 2000 H, 14 colores más blanco, 17 gobos fijos más blanco, Rotación de 8 caras del prisma, Rotación bilateral con zoom. Dimmer 0 – 100% lineal dimmer, Strobe 1 – 12 veces, Pantalla táctil, Motor 11 Pcs super silencioso, conductor de 16 bits, Modo de control: auto / DMX / maestro – esclavo, Canales DMX 16 / 20, clase de protección: IP 20, Rango de Movimiento Pan / tilt, Potencia nominal 400W, Efecto de enfriamiento por ventilador de eje vertical, Dimensiones 46.5 x 38 x 55 cm, Peso 21 kg. VER FICHA TECNICA No.17	Unidad	1	4740205	2.3.2.01.01.003.05.03
18	Kid de micrófono Inalámbrico Cardioide Dinámico: Peso 2kg, Dimensiones 46 x 33 x 10 cm, Rango de frecuencia portadoras 512 – 542 MHz, Alcance 91mts, Respuesta de audio frecuencia 50 a 15, 000 Hz, conector XLR macho profesional de 3 clavijas, Caja Plástico ABC moldeado. VER FICHA TECNICA No.18	Unidad	1	4733001	2.3.2.02.01.004



NOTA:

- La propuesta económica debe presentarse con marcas de los bienes a ofertar, si no tiene marcas será Sopena de rechazo.
- Para el presente estudio previo, se adjunta fichas técnicas de los elementos a suministrar los cuales serán parte integral de este proceso y estudio de mercado.
- El proponente al momento de elaborar su oferta económica debe respetar el tope de los rubros presupuestales y deberá existir coherencia en los precios de los productos que guarden relación por naturaleza común, so pena del rechazo de la oferta.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACION

3.3.1. Obligaciones del Contratista

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Gobernación del Guaviare y el supervisor del contrato y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento.
4. Realizar entrada almacén departamental de los elementos que lo requieran.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
6. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Departamento por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
8. Encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
9. Afiliarse al sistema General de Riesgos laborales
10. Informar oportunamente al supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás que sean inherentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3.3.2. Obligaciones de la Gobernación

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato



2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.
6. Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece:

ARTÍCULO 2o. *DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"...2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Análisis del Sector- Estudio del Mercado

El valor estimado del contrato a celebrar es de la suma de: **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.454.925,00).**

5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

De acuerdo a la anterior proyección en los ítems del contenido técnico el presupuesto del siguiente será de valor: **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$103.454.925,00)** incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los precios establecidos en el mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Departamento a los siguientes oferentes:

- COTIZACION 1/ SN SUMINISTROS
- COTIZACION 2/ SUMINISTROS EL-K MORALES
- COTIZACION 3/ INVERSIONES LEON CUELLAR



Personas que prestan los servicios requeridos y que suministran los bienes objeto del presente proceso de selección. Las cotizaciones de estas personas hacen parte integral de este estudio. En consecuencia, y teniendo en cuenta el valor promedio de las ofertas solicitadas el valor estimado del contrato se estructura así: **Ver anexo estudio de mercado.**

ESTUDIO DE MERCADO										
Detalle Insumo	unidad de medida	Cant.	cotización 1 SN SUMINISTROS		cotización 2 SUMINISTROS EL-K MORALES		cotización 3 INVERSIONES LEON CUELLAR		promedio	
			Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
Silla Sin Brazos	Número	200	75,000.00	15,000,000.00	70,000.00	14,000,000.00	80,000.00	16,000,000.00	75,000.00	15,000,000.00
Mesa plástica cuadrada	Número	40	119,220.00	4,768,800.00	120,000.00	4,800,000.00	118,440.00	4,737,600.00	119,220.00	4,768,800.00
Cabina Amplificadora de Sonido	Número	4	850,000.00	3,400,000.00	835,731.50	3,342,926.00	842,865.75	3,371,463.00	842,865.75	3,371,463.00
Sistema de 2 micrófonos inalámbricos y receptor	Número	4	270,000.00	1,080,000.00	268,652.70	1,074,610.80	267,305.40	1,069,221.60	268,652.70	1,074,610.80
Microfono de Cable Vocal Cardioide Dinámico	Número	2	210,000.00	420,000.00	211,000.00	422,000.00	205,750.00	413,500.00	209,250.00	418,500.00
Cable para Micrófono	Número	2	114,750.00	229,500.00	116,000.00	232,000.00	113,500.00	227,000.00	114,750.00	229,500.00
Cable para Cabina de Sonido	Número	4	140,500.00	562,000.00	141,750.00	567,000.00	143,000.00	572,000.00	141,750.00	567,000.00
Base Profesional para Cabina Activa	Número	4	130,000.00	520,000.00	128,250.00	513,000.00	126,500.00	506,000.00	128,250.00	513,000.00
Camara de Humo	Número	1	630,000.00	630,000.00	624,000.00	624,000.00	627,000.00	627,000.00	627,000.00	627,000.00
Congelador horizontal	Número	4	2,285,815.00	9,143,260.00	2,275,815.00	9,103,260.00	2,265,815.00	9,063,260.00	2,275,815.00	9,103,260.00
Dron	Número	1	4,711,091.20	4,711,091.20	4,561,091.20	4,561,091.20	4,561,091.20	4,561,091.20	4,611,091.20	4,611,091.20
Mesa de mesclas de 16 canales	Número	1	4,833,000.00	4,833,000.00	4,933,000.00	4,933,000.00	4,733,000.00	4,833,000.00	4,833,000.00	4,833,000.00
Camara de Fob y Video	Número	1	4,842,700.00	4,842,700.00	4,742,700.00	4,742,700.00	4,642,700.00	4,642,700.00	4,742,700.00	4,742,700.00
Parlante de 18"	Número	2	4,073,750.00	8,147,500.00	4,093,750.00	8,187,500.00	4,083,750.00	8,167,500.00	4,083,750.00	8,167,500.00
Cabina de sonido activa de dos vías	Número	4	3,072,500.00	12,290,000.00	3,172,500.00	12,690,000.00	3,272,500.00	13,090,000.00	3,172,500.00	12,690,000.00
Planta Eléctrica 5500 wats a gasolina	Número	4	6,715,000.00	26,860,000.00	6,615,000.00	26,460,000.00	6,515,000.00	26,060,000.00	6,615,000.00	26,460,000.00
Kid de Cabeza Móvil de Luz	Número	1	4,152,500.00	4,152,500.00	4,352,500.00	4,352,500.00	4,252,500.00	4,252,500.00	4,252,500.00	4,252,500.00
Kid de micrófono Inalámbrico Cardioide Dinámico	Número	1	2,000,000.00	2,000,000.00	2,050,000.00	2,050,000.00	2,025,000.00	2,025,000.00	2,025,000.00	2,025,000.00
			103,590,351.20		102,655,588.00		104,118,835.80		103,454,925.00	

5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive para la contratación en la vigencia, esta soportado con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la secretaria de Hacienda Departamental.

CCPTE	CODIGO PROGRAMATICO	BPIN	FUENTE DE FINANCIACION	V/TOTAL
2.1.2.02.01.003	4502001	202500000040167	1	\$19.768.800.00
2.3.2.02.01.004	4502001	202500000040167	1	\$17.929.333.80
2.3.2.01.01.003.05.02	4502001	202500000040167	1	\$9.353.791.20
2.3.2.01.01.003.04.02	4502001	202500000040167	1	\$26.460.000.00
2.3.2.01.01.003.05.03	4502001	202500000040167	1	\$29.943.000.00
VALOR TOTAL				\$103.454.925.00

5.4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será así:



El Departamento cancelará en un solo pago de conformidad con los elementos entregados al almacenista departamental, pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales (cuando aplique), además acta de liquidación debidamente firmada por el supervisor.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

5.5. PLAZO O DURACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto del Contrato que se derive del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA será de un (1) mes calendario, sin exceder 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental responsables de la Supervisión del contrato.

Tiempo durante el cual el contratista que salga elegido deberá prestar el servicio de lo pactado en el alcance del objeto del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
3. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.
4. Garantía de seriedad de la propuesta.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
6. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. Autorización de verificación de inhabilidades por delitos sexuales según lo establecido en la ley 1918 de 2018.
13. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:



REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El Oferente debe estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: El Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes y expedido Con fecha no mayor a treinta (30) DÍAS calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. A la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas el proponente deberá tener vigente la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDA

El proponente deberá anexar los siguientes soportes:

- ✓ Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
- ✓ Fotocopia de cédula,
- ✓ Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas
- ✓ licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- ✓ Certificado ARL del resultado y nivel de implementación del SG-SST
- ✓ Registro anual ante el ministerio del trabajo de autoevaluación y planes de Mejoramiento del sistema de gestión de SST (Circular N° 0015 del 2024) de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Decreto 1072 de 2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312 de 2019.

6.1.2 Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia general:

El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de dos (2) contratos con entidad pública o empresa privada, totalmente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; cuyo objeto o alcance sea suministro de bienes y elementos, el valor individual o sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.



EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de dos (2) contratos con entidad pública o empresa privada, totalmente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; cuyo objeto o alcance sea suministro de bienes y elementos iguales o similares al alcance del objeto y cuyo valor individual o sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
1	561121	Asientos
2	561215	Mobiliario general de aula
3	521615	Equipos audiovisuales
4	261216	Cables eléctricos y accesorios
5	311517	Cable mecánico
6	521616	Accesorios de equipo audiovisual
7	391122	Dispositivos de efectos especiales
8	451215	Cámaras
9	391125	Luminarias de escenarios y estudios
10	521415	Electrodomésticos para cocina
11	261116	Generadores de potencia

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: La información de los contratos debe coincidir con la reportada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberán contar con los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

- El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, donde se pueda verificar en conjunto la ejecución de las actividades en máximo dos (2) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Los documentos soporte para acreditar la experiencia general y específica, mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y/o contrato y acta de liquidación; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:



- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Fecha de liquidación

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia general:

El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de tres (3) contratos con entidad pública o empresa privada, totalmente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; cuyo objeto o alcance sea suministro de bienes y elementos, el valor individual o sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de tres (3) contratos con entidad pública o empresa privada, totalmente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; cuyo objeto o alcance sea suministro de bienes y elementos iguales o similares al alcance del objeto y cuyo valor individual o sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
1	561121	Asientos
2	561215	Mobiliario general de aula
3	521615	Equipos audiovisuales
4	261216	Cables eléctricos y accesorios
5	311517	Cable mecánico
6	521616	Accesorios de equipo audiovisual
7	391122	Dispositivos de efectos especiales
8	451215	Cámaras

9	391125	Luminarias de escenarios y estudios
10	521415	Electrodomésticos para cocina
11	261116	Generadores de potencia

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: La información de los contratos debe coincidir con la reportada en el Registro Único de Proponentes y sumados deberán contar con los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

- El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, donde se pueda verificar en conjunto la ejecución de las actividades en máximo dos (2) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Los documentos soporte para acreditar la experiencia general y específica, mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y/o contrato y acta de liquidación; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Fecha del contrato
- Objeto del Contrato
- Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación
- Fecha de liquidación

6.1.3. ASPECTOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso, fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2024, el cual se anexa en el respectivo análisis del sector.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.7
Índice de endeudamiento	$\leq 47\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 5
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 13.7\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 6.4\%$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el Departamento del Guaviare evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.8
Índice de endeudamiento	$\leq 46\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 6
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 14\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 7\%$

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el Departamento del Guaviare evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	38,5
calificación técnica	50
Apoyo a la industria nacional o reciprocidad	10
emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Personal con discapacidad	1

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO PUNTAJE)

Se asignarán 38,5 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total. El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$P1+P2+P3+P4+...+Po = \text{Media Aritmética } n + 1$$

$$n + 1$$

Dónde:

P1: Costo por beneficiario propuesta # 1

P2: Costo por beneficiario propuesta # 2

P3: Costo por beneficiario propuesta # 3

Po: Costo por beneficiario estimado en el PGAT (el estimado por área)

n: número de propuestas

Se asignarán 38,5 puntos a la propuesta más próxima de la "media aritmética". A las demás propuestas, se les asignará puntaje de acuerdo a regla de tres simple.

CALIFICACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Al Proponente que más sillas adicionales a los requeridos en el alcance del objeto, ofrezca de manera adicional, se le darán 50 puntos; acuerdo al siguiente puntaje:

1.50

2.45

3.40

4.35

5.30

En todo caso para acceder a este puntaje, las sillas adicionales ofertados deberán contar con la totalidad de las características descritas en el alcance del objeto, para tal item.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, así:

- Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, y siempre que el equipo de trabajo sea conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de diez (10) puntos.
- Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior, y siempre que el equipo de trabajo sea conformado con personal colombiano o nacional y extranjero, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cinco (5) puntos.
- Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior, y no ofrezca personal colombiano dentro del equipo de trabajo mínimo exigido o no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma, su puntaje será dos (2) puntos.

Nota: La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con:

- El certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas proponentes.
- El origen del proponente, si es persona natural, se acreditará con el aporte de la copia de su cédula de ciudadanía.
- El origen de los miembros del equipo de trabajo, se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso.

Si el proponente es plural entonces deberá probarse el origen de cada uno de sus miembros en la forma aquí señalada

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con el país de origen de los servicios ofrecidos, lo que se acreditará con certificación del Director De Asuntos Jurídicos Internacionales Del Ministerio De Relaciones Exteriores, o que el país del proponente extranjero, le dé el trato de nacionales a los servicios colombianos, caso en el cual la mencionada certificación indicará que existe trato nacional a los servicios colombianos en virtud del principio de reciprocidad.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica.

5. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para



demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MYPIMES: 0,25 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para proponentes con trabajadores con discapacidad - Puntaje máximo 10 puntos

En cumplimiento al Decreto 287 de 2026, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que expone.

(...) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de





Gobernación del Guaviare

cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Gobernación del Guaviare

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

21



CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	38,75
calificación técnica	50
Apoyo a la industria nacional o reciprocidad	10
emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
Personal con discapacidad	1

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 38.75 PUNTOS)

Se asignarán 38,75 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total. El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$P1+P2+P3+P4+...+Po = \text{Media Aritmética } n + 1$$

$$n + 1$$

Dónde:

P1: Costo por beneficiario propuesta # 1

P2: Costo por beneficiario propuesta # 2

P3: Costo por beneficiario propuesta # 3

Po: Costo por beneficiario estimado en el PGAT (el estimado por área)

n: número de propuestas

Se asignarán 38,75 puntos a la propuesta más próxima de la "media aritmética". A las demás propuestas, se les asignará puntaje de acuerdo a regla de tres simple.

CALIFICACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Al Proponente que más sillas adicionales a los requeridos en el alcance del objeto, ofrezca de manera adicional, se le darán 50 puntos; acuerdo al siguiente puntaje:

1.50

2.45

3.40

4.35

5.30

En todo caso para acceder a este puntaje, las sillas adicionales ofertados deberán contar con la totalidad de las características descritas en el alcance del objeto, para tal ítem.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, así:

- Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, y siempre



- que el equipo de trabajo sea conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de diez (10) puntos.
- Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior, y siempre que el equipo de trabajo sea conformado con personal colombiano o nacional y extranjero, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cinco (5) puntos.
 - Cuando el proponente ofrezca servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación de un país diferente a Colombia por personas naturales extranjeras o por residentes en el exterior, y no ofrezca personal colombiano dentro del equipo de trabajo mínimo exigido o no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma, su puntaje será dos (2) puntos.

Nota: La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con:

- El certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas proponentes.
- El origen del proponente, si es persona natural, se acreditará con el aporte de la copia de su cédula de ciudadanía.
- El origen de los miembros del equipo de trabajo, se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso.

Si el proponente es plural entonces deberá probarse el origen de cada uno de sus miembros en la forma aquí señalada

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con el país de origen de los servicios ofrecidos, lo que se acreditará con certificación del Director De Asuntos Jurídicos Internacionales Del Ministerio De Relaciones Exteriores, o que el país del proponente extranjero, le dé el trato de nacionales a los servicios colombianos, caso en el cual la mencionada certificación indicará que existe trato nacional a los servicios colombianos en virtud del principio de reciprocidad.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica.

EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROponentes con Trabajadores con Discapacidad - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento al Decreto 287 de 2026, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que expone.

(...) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año



anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como



soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.2.1 DESCUENTOS POR MULTAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se procederá a reducir puntaje por incumpliendo de contratos equivalente al ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.2.2 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate- de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del "Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)", mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

NOTA: Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Anexo - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente, persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Anexo - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las personas vinculadas a su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el "Anexo - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



Para la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el "Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente acreditará estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o en el numeral 6 además diligenciará el "Anexo 14 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En la oferta presentada por una Mipyme, se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). En caso de que no se presente RUP, la Mipyme debe acreditar su condición diligenciando el "Formato - Acreditación Mipyme", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.





Gobernación del Guaviare

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no se presente el RUP, la micro o pequeña empresa acreditará su condición con el diligenciamiento del "Formato 11 – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Anexo 16- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas.

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el numero ganador. Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En tal evento, se aplicarán las siguientes reglas establecidas en el artículo 35 - Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



6.2.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- b) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
- c) Cuando la propuesta no incluya la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
- d) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
- e) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- f) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
- g) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- h) Cuando el proponente no allega en su propuesta, la oferta económica o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- i) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- j) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- k) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada
- l) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta
- m) No presentar la garantía de seriedad de la oferta (cuando se exija).
- n) Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s).
- o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- p) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- q) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.



- r) Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- s) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- t) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- u) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
- v) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso
- w) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- x) Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
- y) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
- z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones

6.3. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la gobernación del Guaviare puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de Actividades y/o cronograma de inversión del anticipo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.





Gobernación del Guaviare

5. Por atraso o incumplimiento en la obligación de entrega de informes mensuales de avance de ejecución del contrato se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión y/o interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso o incumplimiento en la implementación de los productos concertados cuando la necesidad del servicio lo requiera al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.3% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del departamento, equivalente al 0.2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades según lo estipulado en el contrato.
10. Por incumplimiento en la correcta inversión del anticipo, se causara una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, equivalente a 0.3% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez constatado por el Interventor o supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio,





Gobernación del Guaviare

con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Secretaría Jurídica dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, la entidad procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. No habrá lugar a la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

6.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego.
- c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Entidad Contratante considerará que los riesgos previsible que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de Selección son los siguientes.



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



1. **Riesgo Económico:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los alimentos, elementos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros.
Probabilidad: Media baja,
Impacto: Medio baja.
Distribución del riesgo: Este riesgo lo asume el Contratista
2. **Riesgos Sociales o políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Probabilidad: Media baja,
Impacto: Medio baja.
Distribución del riesgo: Este riesgo lo asume la entidad Contratante, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.
3. **Riesgo de la Naturaleza:** Son eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad de hombre; aunque pueden ser previsibles están fuera del control de las partes.
Probabilidad: medio baja
Impacto: Medio
Distribución del Riesgo: Este riesgo lo asumen las partes (Contratante y contratista) por igual

Adicionalmente se ha detectado los siguientes riesgos. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

Porcentaje (%) y Plazo de las Garantías que aplican:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

7.2. GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista una vez suscrito el contrato deberá constituir a favor de la Gobernación del Guaviare la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** equivalente al (5%) del valor total del contrato y su vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más
- c) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

7.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO



Gobernación del Guaviare

El lugar de ejecución del contrato que se derive de este proceso es en el Municipio de San José del Guaviare.

7.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El mencionado contrato que se derive del proceso de contratación requiere liquidación, el cual se realizara de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación según las condiciones pactada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista presto el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación y aceptación de las pruebas e inspecciones efectuadas.

7.5. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la secretaria de Gobierno Departamental o por el funcionario idóneo que designen por escrito.

7.6. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación, no está sujeto a acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	1.311.458.000	Si #2	no
	México	-	-	-	No
	Perú	Si	1.311.458.000	Si #2	No
	-	-	-	-	No
Canadá	-	-	-	-	No
Chile	-	Si	1.311.458.000	No	No
Corea	-	Si	1.311.458.000	No	No
Costa Rica	-	Si	Sub central	No	No
Estados Unidos	-	Si	1.825.530.678	No	No
Estados AELC	-	Si	Sub central	No	No
Israel	-	Si	1.311.458.000	No	No
México	-	Si	1.639.322.500	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	No
	Guatemala	Si	-a partir del límite inferior de la menor cuantía	Si #2	No
	Honduras	-	457.297.264	-	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	-	Si	1.311.458.000	No	No
	-	Si	-	No	Si
Comunidad Andina		Si	es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas independientemente del valor del Proceso de Contratación		


EDWIN USECHE NIÑO
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboro: Judith Izquierdo Fuertes
Profesional de apoyo SGD
Revisó: Edwin Useche Niño



Secretaría de
Gobierno

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

